

EL CONCISO.

DOMINGO 27 DE MARZO DE 1814.

*Año 7.º de la gloriosa lucha del pueblo español contra la tiranía,
y 3.º de la Constitucion política de la monarquía española.*

CORTES.

Dia 26. = A indicacion del Sr. Secretario *Aldecoa*, se encargó á la secretaría de cuenta de los expedientes de rehabilitacion, que deben resolver las Cortes con arreglo al art. 7.º del decreto de 14 de noviembre de 1812, que se hallen despachados por las comis.; guardando el órden cronológico de su presentacion. = El cabildo eclesiástico de Tortosa, felicita á las Cortes por el célebre decreto de 2 de febrero, y por la apertura de la segunda legislatura constitucional. = Mencion honorífica en el acta: insértese en el diario de Cortes. = D. Juan Van-Halen da gracias al Congreso por el decreto de su rehabilitacion. = Oido con agrado, y, á propuesta del Sr. *Canga Argüelles*, pase su exposicion á la comis. de los antecedentes. = A las de Hacienda y milit. un oficio del encargado de Guerra, acompañando una exposicion del virey del Perú en que recomienda á la viuda del Coronel Pareja. La Regencia propone se le asigne la viudedad señalada en el decreto de 28 de octubre. = El secretario de la Gobernacion de la Península recuerda el despacho de la consulta de la Regencia relativa á si se ha de admitir ó no la dimision que hacen algunos individuos de diput. prov. = A las comis. de Legislat. y de diput. prov. = Se remitió á la Regencia para su resolucion una exposicion de la diput. prov. de Murcia pidiendo se declare si debe tener apartado en la administracion de Correos de aquella ciudad, particularmente en la correspondencia de oficio. = Acerca de varias proposiciones relativas á que se esta-

blezcan audiencias en varias provincias de Ultramar, la comis. de Legislat. conformandose con el dictámen de la Regencia, y del Consejo de Estado, opina: 1.º que no debe establecerse audiencia en Sto Domingo: 2.º que tampoco hay motivos para que se establezca en Maracaibo: 3.º que debe establecerse una audiencia en las provincias internas de Oriente: 4.º que debe establecerse otra en Valladolid de Michoacan, y 5.º: otra en Mérida de Yucatan. = Sr. *Presidente*: el 30 se discutirá y el 31 el dictámen de la misma comis. acerca de la reclamacion de los Sres. Melendez Bruna y Tafalla, individuos, que fueron del tribunal especial de órdenes, contra el ex-secretario del Despacho de Gracia y Justicia D. Antonio Cano-Manuel, por no haberse atendido á las protextas que hicieron contra la posesion mandada dar á los individuos nombrados para dicho tribunal D. Antonio Cuesta, y D. Manuel Tariago: opinando la comis. 1.º que no hay méritos para exigir la responsabilidad al expresado secretario: 2.º que no debe obstar á Melendez Bruna su resistencia, para ser empleado en qualquiera otro destino para que la Regencia le crea apto: y 3.º que hasta que esto se verifique se le satisfagan las dos terceras partes de su sueldo.

A la comis. de Hacienda con urgencia una exposicion de la diput. prov. de Madrid en que propone á las Cortes permitan hacer el recargo necesario en el cupo de la contribucion directa para satisfacer las dietas de los diputados, y los demás empeños que le ha sido preciso contraer.

Sr. *Canga Argüelles*: ayer se me presentaron tres ciudadanos, de los que comen con lo que trabajan con sus propias manos, y me entregaron para que la presente á las Cortes (con destino á premiar á los individuos mas beneméritos de los que defendieron la inmortal Gerona), una insignia figurando una cruz, que ellos y otros muchos individuos, y varias corporaciones de esta clase de ciudadanos, habian acordado hacer durante la dominacion francesa, con el objeto de manifestar su admiracion y gratitud á aquellos heroicos habitantes, y de fomentar la union que debe reynar entre todos los españoles, olvidando las antiguas preocupaciones del provincialismo. = La cruz representa en un lado la efigie de San

Narciso, patrono de Gerona, y en el otro hay un lema que dice: *Al valor y á la constancia, la patria.* = El Sr. *Ollér*, natural de aquella heroica ciudad, y uno de los que se hallaron en el sitio de ella, manifestó su gratitud, á nombre de sus paisanos; deseando conocer á los sugetos que se habian presentado al Sr. *Canga Argüelles*, y que no habian querido dar su nombre, para darles personalmente las gracias; y concluyó proponiendo, "que esta insignia se remitiese por medio de la Regencia al general del primer ejército, para que oyendo á la benemérita junta corregimental de Gerona, hiciese la aplicacion conforme á los deseos de los nobles habitantes de Madrid; que habian dado este grandioso exemplo de patriotismo." = En el mismo sentido se explicó el Sr. *Plandolit*, coincidiendo con las ideas de los autores, de que se extinga el provincialismo, y pidió al Congreso autorizase al Sr. *Canga Argüelles* para que manifestase á estos patriotas el aprecio de las Cortes. = Sr. *Canga Argüelles*: contextó que estos patriotas se darán por muy satisfechos con que se haga mencion en el acta; y que aunque no le habian dado su nombre, le habian dexado las señas de su habitacion, y que si el Sr. *Ollér* gustaba de verlos personalmente, él le conduciría. = El mismo Sr. *Canga Argüelles* puso por escrito la idea del Sr. *Ollér*, y se mandó pasar á la comis. nombrada para proponer los premios con que se ha de honrar el heroismo de Gerona.

Manifestó en seguida el Sr. *Canga Argüelles*, que estos insignes patriotas le habian significado los deseos de los habitantes de Madrid de que se lleve á efecto el art. de la Constitucion relativo al establecimiento de las milicias nacionales; que estos deseos se habian manifestado tambien á la Regencia por estos patriotas; y en su consecuencia propuso que se recomendase á la Regencia el pronto establecimiento de las milicias nacionales en toda la monarquía, y particularmente en Madrid su capital. Advirtió tambien que uno de los tres sugetos que se le habian presentado adoptó por hijos el día 2 de Mayo á tres huérfanos que perdieron sus padres en aquel día, y que tenia dispuesto que acompañasen vestidos de luto al funeral que en dicho día se ha de celebrar para la traslacion de las cenizas de las víctimas del 2 de Mayo. Con este

motivo reclamaron los Sres. *Falcó*, *Agulló*, *Ledesma*, *Norzagaray* é *Isturiz* varias proposiciones que tenian hechas relativas á que se verificase el pronto establecimiento de las milicias nacionales. Habiéndose leído la del Sr. *Agulló* y las del Sr. *Falcó* se contraxo á ellas la discusion, y habiendo hablado varios Sres. para facilitar su aprobacion, las refundió el Sr. *Martinez de la Rosa* en estos términos. Primera: la Regencia organizará á la mayor brevedad el cuerpo de milicias nacionales de Madrid baxo el plan que las Cortes determinen. Segunda: este plan será provisional y de un modo supletorio el formado por la junta central, en lo que no se oponga á la Constitucion, hasta que se establezca el permanente análogo á la Constitucion militar, teniéndose entendido que los oficiales quedan sujetos á los alistamientos para el reemplazo del ejército activo, y que sus títulos no les servirán quando se establezca el plan permanente, sin que sean revalidados. = La primera fué aprobada, la segunda se reprobó por 86 votos contra 67. = Sr. *Canga Argüelles*; que el plan provisional sea el de las milicias de Cádiz. = Sr. *Galban*: que lo acordado respecto de Madrid se haga extensivo á toda la península é islas adyacentes. = Admitida á discusion la del Sr. *Canga*, extrañó el Sr. *Gomez* la precipitacion con que se trataba este negocio, preguntando que "qué enemigos domésticos ó exteriores habia que combatir. El público expectador que habia manifestado ya varias veces su deseo de que en este mismo dia quedase acordado este punto, tantas veces principiado, y nunca concluido, dió á entender su incomodidad al oír la pregunta del Sr. *Gomez*, á la que el Sr. *Canga Argüelles* contextó; que los que habian hecho aquellas proposiciones no tenian temor ninguno, sí solo á Dios y á las leyes, y que no habia mas enemigos que combatir sino el hacer que se cumpliese la Constitucion, para lo qual siempre hay urgencia. = Se siguió una acalorada contextacion que se terminó proponiendo el Sr. *Martinez de la Rosa*, y conviniendo el Sr. *Canga*, en que se encargase á la anterior comis. militar que presente para mañana el reglamento provisional que ha ofrecido, y que quedando sobre la mesa se discuta al tercero dia de su presentacion sin falta. Pasó á dicha comis. la indicacion del Sr. *Galban*, suscrita

por los Sres. *Abella* y *Ramos Aparicio*, y otra tambien del Sr. *Larrumbide* reducida á que lo acordado respecto de Madrid se entienda con toda su provincia. = Durante la anterior discusion y mientras se baxaban de secretaría ciertos documentos reclamados, se dió cuenta del dictámen de la comis. interior de Cortes acerca de la reclamacion hecha por el llamado cartero de estas, para que al tiempo del apartado se le entregasen las cartas de los diputados; en lo que convenia la comis. = Sr. *Ostolaza*: me opongo; este es un negocio introducido aquí por el Sr. *Cepero*, para hacer perder tiempo al Congreso. = Sr. *Cepero*: el Sr. *Ostolaza* me ha injuriado; pido escriba su aserto. = Se dexó para despues de concluir el anterior asunto pendiente; y el dictámen de la comis. se aprobó, añadiendo que el cartero llevase las cartas á los diputados que quisiesen.

Se aprobó una indicacion del Sr. *Cepero* para que el gobierno informe para 1.º de Abril sobre la asignacion que haya de hacerse al rey (Conc. ant.); y se suprimió la cláusula "oyendo al consejo de Estado." Sr. *Ximenez Perez*: que informe tambien sobre la cantidad necesaria para habilitar su real casa. = Aprobado. = Sr. *Cepero*: que tambien lo haga sobre la cantidad anual que haya de señalarse á los Sres. infantes. = Aprobado. = A propuesta del mismo Sr. *Cepero* se acordó recordar la orden de las Cortes de 18 de junio último sobre que se varien los nombres de origen frances que tienen muchos empleos de palacio. = Sr. *Abella*: presentaré los nombres que tenian los empleos de palacio en tiempo de los reyes católicos.

Política, discrecion, talento, sensatez, buen juicio, criterio, discernimiento, y gran cabeza de los diez ó doce mil del Proc. gen.

El veinte y quatro de marzo llegó la carta del Rey Fernando VII, en que avisa su próxima venida á España: se leyó en las Cortes: se imprimió en *Gac. ext.* de la Regencia; y se repartió gratis. Ahora entra la política, discrecion, &c. de los diez ó doce mil. Pues, Señor; el dia veinte y cinco, salen nuestros hombres diciendo pág. 101 del Apen. lin. 19 "Si la Regencia es el embarazo de vuestras rectas operaciones (de las Cortes) á fuera la Regencia, pues la Constitucion llama á la hermana de Fernando." Y luego dirán que los diez ó doce mil no son discretos! A la vista está.

PROCLAMA DE MURAT.

Pueblos de la Italia meridional. = Las actuales circunstancias de la Europa, y la necesidad de restablecer la paz, y el orden interior de las Naciones exigen con frecuencia que la causa de los pueblos se confunda con la individual; de donde resulta que todos se reúnen para concurrir á este grande objeto. Como S. M. el rey mi soberano á consecuencia del tratado concluido con S. M. I. y R., el emperador de Austria, rey de Hungría y de Bohemia deba ocupar los estados de Italia hasta la línea del Pó, sus exércitos no se destinarán á tomar á su cargo la proteccion de vuestras personas y propiedades, sino para alexar de vuestro territorio el teatro de la guerra, para conservar la paz y tranquilidad, aún en medio de los últimos esfuerzos de esta gran lucha, y para preparar vuestra independenciam.

Italianos: todas las medidas de la real administracion no se dirigirán á otro objeto que á vuestra prosperidad. Todos los empleados se mantendrán en sus respectivos empleos, y no serán reemplazados otros destinos que los vacantes. Nada se innovará ni en la administracion civil, ni en la judiciaria, hasta que se establezca un nuevo orden de cosas. Nuestros conciudadanos serán los órganos del gobierno de S. M. y los intérpretes de vuestras necesidades. El rey no exigirá de vosotros mas sacrificios que los indispensables para la comun defensa y salvacion; y os persuadirá en todos sus pasos que la Italia es tanto su patria como la vuestra. La union de vuestros sentimientos, el amor del orden y la confianza en la sabiduría, desinterés y moderacion de los príncipes aliados formarán la invencible fuerza de la Italia y os conducirán con seguridad á aquella paz sólida, y á aquella independenciam que ha sido siempre el objeto de los deseos de vuestros corazones. = Roma 21 de enero de 1814. = El teniente general comandante de la tercera division de los exércitos de S. M. el rey de Nápoles. = Firmado. = *Cerchiara.* (*Gaz. ext. de Cat.*)

Quartel general de Vinaroz 17 de marzo. Por la orden general de este dia manda el gen. que el dia 19, aniversario de la Constitucion se celebre con triple salva de artillería y fusilería de todos los cuerpos que bloquean á Tortosa, Sagun-

to y Peñíscola, y al mismo tiempo por la victoria conseguida en Orthez por el duque de Ciudad-Rodrigo.

Pamplona 19 id. En la madrugada de hoy ha pasado por aquí un extraordinario del Lord ácia Tudela, á llamar, segun dicen, al tercer ejército; pues parece que sobre Tolosa tiene Soult 500 hs.

Zaragoza 21 id. Han llegado de Burdeos á S. Juan de Luz diputados de aquella ciudad con direccion á Inglaterra á presentar sus homenages á Luis XVIII (*bien pudieran ir desde Burdeos sin venirse atras.*)

Madrid 26. Esperabamos que á lo menos hoy llegase la parte del general Copons, avisando la venida de Fernando VII; mas nada sabemos de tan interesante asunto hasta el momento en que escribimos.

— Parece que nuestro deseado Fernando ha leído la Constitucion y se ha informado algo de la situacion de España; añaden que ha hecho un gran elogio de la Constitucion; y que al ver los límites de su autoridad dixo: “no es extraño que los españoles lo determinasen así: la experiencia de lo pasado los ha hecho cuerdos: un rey no debe ser mas que el padre del pueblo que gobierna.”

La consernacion se esparce ya por toda la Francia meridional; y de ella resultará el odio al tirano; y la noble resolucion de declararse contra él. — Se ha asegurado que ya estaba señalado en Tolosa el dia de la explosion contra el infame Bonaparte; y si esta populosa ciudad se une en sus nobles sentimientos á Burdeos pueden servir de modelo para que toda la Francia diga clara y francamente lo que los aliados no se han atrevido á decir.

— Los conscriptos y desertores andan dispersos por Francia, sin que nadie se meta con ellos á pesar del rigor que exige el déspota. A los prisioneros españoles se los dexa en libertad para irse adonde quieran, y recorren la Francia en partidas dirigiendose á los puntos por donde puedan salir de aquel pais. Asegúrase que el infame Corsó ha publicado un decreto de pena de la vida contra todo el que pudiendo tomar las armas no las tome.

De los ejércitos nada sabemos de nuevo. La cuarta y séptima división, al mando del mariscal Beresford, ocupaba á Burdeos : la tercera, sexta y la ligera se dirigirian ácia Tolosa : la primera y quinta formaban el sitio de Bayona, pero no sabemos los ulteriores resultados. El 15 era dia señalado para una contrarrevolucion en Tolosa : ya la sabriamos si se hubiera verificado.

Parece que el 18 debía pasar el Lord el Garona. = Se asegura que unos 200 caballos franceses andan á retaguardia del ejército, lo que retrasa la llegada de correos.

Orden del dia 26. = Servicio de plaza, Soria : patrullas, Rey de lína : hospital, Drag. del Rey : provisiones, Princesa.

Cambios el 26. = Vales rs. de setiembre, renovados 68: id. de un sello $69\frac{1}{2}$ á 70 : id. de dos sellos 73 nominal. = Lóndres 53 á $\frac{1}{2}$. = Cádiz $3\frac{1}{2}$. = Coruña 5. = Oro frances $\frac{3}{4}$. = Oro español $1\frac{1}{2}$ á 2.

Libros. = La revolucion actual de España, bosquejada por D. Francisco Martinez de la Rosa. Véndese en casa de Matute calle de las Carretas.

Lecciones políticas para el uso de la juventud española, por el Dr. D. Manuel Lopez Cepero. Segunda impresion. Véndese en casa de Quiroga calle de las Carretas.

Lecciones de geografia astronómica, natural y política, escritas de órden del gobierno para uso, especialmente del seminario de nobles, por el catedrático del mismo D. Isidoro Antillon, académico de la historia. Dos tomos en 8.º marquilla con 7 láminas y un mapa mundi. Véndese á 40 rs. en rústica en casa de Cifuentes calle de Preciados.

Teatros. = En el del Príncipe á las $6\frac{1}{2}$: *Omasis ó José en Egipto*, en 5 actos. = Concierto instrumental. = Iluminacion. = En el de la Cruz : *la pecadora y penitente Sta. Maria Egipcíaca*, en 3 actos. = *Un efecto de la violencia*, bayle. = A beneficio de los apuntadores.

Aviso. Se suscribe á este periódico á 20 rs. mensuales en casa de los Sres. Perez, Barco y Villa en Madrid; de Barco en Salamanca; de Barrio en Vitoria; de Sanchez en Zaragoza; de Cardeza en la Coruña.

MADRID: 1814.

En la Imprenta que fué de Fuentenebro, calle de Jacometrezo,